

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

0001 / 5

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 4 de enero de

MHCD N° 1744

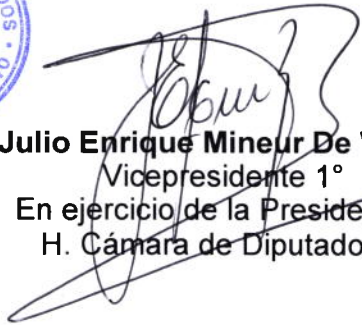
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE OTORGA SUBSIDIOS EXCEPCIONALES DIRECTOS A TRABAJADORES CUENTAPROPISTAS EN SITUACIÓN DE INFORMALIDAD, A COMERCIANTES Y AFINES, UBICADOS EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA Y AYOLAS, RESPECTIVAMENTE”**, presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



ABC/D- 2061157 – D- 2061158 – D- 2061159


Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

0092

LEY N° ...

QUE OTORGA SUBSIDIOS EXCEPCIONALES DIRECTOS A TRABAJADORES CUENTAPROPISTAS EN SITUACIÓN DE INFORMALIDAD, A COMERCIANTES Y AFINES, UBICADOS EN LAS CIUDADES DE ENCARNACIÓN, ALBERDI, PUERTO FALCÓN, NANAWA Y AYOLAS, RESPECTIVAMENTE

.....

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), por 3 (tres) meses, a partir de la aprobación de la presente Ley, a los comerciantes en general, personas jurídicas o físicas debidamente identificados con la presentación del Registro Único del Contribuyente y Patente Comercial, que habitan en las ciudades fronterizas con la República Argentina, que son, Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa y Ayolas.

Artículo 2°.- Otórgase un subsidio de 3 (tres) pagos de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), a partir de la aprobación de la presente Ley, a empleados en general y personal de apoyo de los comercios, trabajadores informales, cambistas, vendedores ambulantes, carretilleros, taxistas, guardias de seguridad y otros, que habitan en las ciudades fronterizas con la República Argentina, que son, Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa y Ayolas.

Artículo 3°.- Para el financiamiento del subsidio autorizado en esta Ley, se faculta al Poder Ejecutivo la utilización del saldo no ejecutado previsto en la Ley N° 6680/2020 “QUE ESTABLECE MEDIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA POR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA COVID-19 O CORONAVIRUS, BAJO EL EJE DE PROTECCIÓN SOCIAL”. Queda suspendido el cuarto pago del subsidio del Programa Pytyvõ 2.0 autorizado por la Ley N° 6587/2020 “QUE ESTABLECE EL PROGRAMA ‘PYTYVÕ 2.0’ COMO SALVAGUARDA DE LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE INFORMALIDAD CON ÉNFASIS EN CIUDADES DE FRONTERA, Y OTRAS MEDIDAS QUE IMPULSEN LA ECONOMÍA NACIONAL”.

Artículo 4°.- El Ministerio de Hacienda en coordinación con los Gobiernos Departamentales y Municipales de los Distritos afectados, que son, Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa y Ayolas, elaborarán la lista de los beneficiarios que califiquen para recibir el subsidio autorizado por la presente Ley, de conformidad a los requisitos establecidos en el Decreto reglamentario.



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

0003

Artículo 5°.- Se excluye del pago de subsidio, autorizado por la presente Ley, a los trabajadores informales que ya hayan percibido el pago a través del Programa Pytyvõ 2.0.


Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley inmediatamente posterior a su promulgación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
PRESUPUESTO
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA

0004

Asunción, 23 de diciembre de 2020

Señor
Dr. Raúl Latorre, Presidente
Comisión Permanente del Congreso de la Nación



De nuestra mayor consideración:

Los Diputados Nacionales firmantes, nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad a fin de poner a consideración el estudio y consideración del proyecto de Ley "QUE OTORGA SUBSIDIOS EXCEPCIONALES DIRECTOS A COMERCIANTES Y AFINES UBICADOS EN LAS CIUDADES FRONTERIZAS CON LA REPUBLICA ARGENTINA AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID -19 o CORONAVIRUS".

Este Proyecto de ley tiene como objetivo beneficiar a uno de los sectores más golpeados a consecuencia de la mala situación económica a causa de los efectos de la COVID-19 o CORONAVIRUS, los Comerciantes en general que viven en las ciudades fronterizas con la República Argentina, estas ciudades han cumplido a cabalidad con toda la normativa que ha sido dictada a lo largo de estos meses de pandemia.

Desde el 10 de marzo del presente año es nulo el comercio de estas ciudades y por lo que se entiende, no existe posibilidad de que esta situación mejore. Las medidas económicas adoptadas en el marco de la Ley N° 6524 QUE "DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL VIRUS COVID- 19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAD ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS" justifican jurídicamente el mencionado pedido.

En la inteligencia de que el presente proyecto es una necesidad, esperamos que el mismo sea aprobado por los colegas.

Enrique Mineur
Diputado Nacional

Basilio Núñez
Diputado Nacional

Carlos Silva
Diputado Nacional

